



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Señor

**RUBÉN DARÍO MALDONADO DÍAZ,**  
Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana.  
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 14 de marzo del año 2018, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que concede una pensión del Estado por la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) mensuales, a favor del señor **PEDRO MEJÍA DE LA CRUZ.**

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 25 de octubre del año 2017, por el señor **SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA,** Senador de la República por la provincia El Seibo.

Atentamente,

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

nc.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

### LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, A FAVOR DEL SR. PEDRO MEJÍA DE LA CRUZ.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el señor **PEDRO MEJÍA DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado de los tribunales de la República, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-000335-8, nacido el 02 de noviembre de 1949;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que laboró en la administración pública por más de 22 años, ocupando cargos tales como: Secretario de la Junta Electoral, Abogado Ayudante de la Procuraduría Fiscal de El Seibo, Procurador Fiscal Adjunto de El Seibo;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el señor **PEDRO MEJÍA DE LA CRUZ**, trabajó siempre de manera honesta y responsable, siendo un ejemplo de solidaridad, dedicación y laboriosidad, ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida y en estos momentos se encuentra imposibilitado por problemas de salud que no le permiten proseguir con sus labores productivas para sufragar los gastos de medicina que tiene que consumir, razón principal que le imposibilita realizar labores productivas que le generen el sustento propio y el de sus familiares;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución: "El Estado debe estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez";

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que en tal virtud, es deber del Estado dominicano, estimular y apoyar el desarrollo del sistema de seguridad social y de las leyes adjetivas sobre la materia, brindando protección y garantías a los derechos adquiridos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en el estado de incapacidad laboral permanente;

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que concede una pensión del Estado a favor del señor **PEDRO MEJÍA DE LA CRUZ**, por la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) mensuales.

<sup>2</sup>  
PAG.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

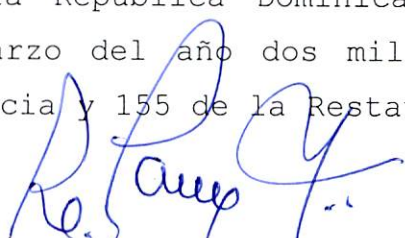
**Artículo 1.- Asignación de pensión.** Esta ley tiene por objeto conceder una pensión del Estado por la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) mensuales, a favor del señor **PEDRO MEJÍA DE LA CRUZ**.

**Artículo 2.- Fondos.** Esta pensión debe ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.


## DISPOSICIÓN FINAL

**Única. Entrada en Vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

  
**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

  
**PRIM PUJALS NOLASCO,**  
Secretario.

  
**EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,**  
Secretario.